



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

PROCESO	VERBAL – PERTENENCIA
DEMANDANTE	LUZ ELENA ARANGO VASQUEZ
DEMANDADO	ALDEMAR ARISTIZABAL GOMEZ Y OTROS
RADICADO	050013103 009 -2014-00891-00
ASUNTO	CUMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

Medellín, quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Medellín, en decisión del 26 de junio de 2020, por medio de la cual confirmó la sentencia proferida por este Despacho el 30 de mayo de 2019.

NOTIFIQUESE


YOLANDA ECHEVERRI BOHRQUEZ
JUEZ

JEVE



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez, le informo que, revisado el expediente físico, se pudo verificar que no se encuentran acreditados gastos incurridos por la parte demandada, que deban ser reconocidos en la liquidación de costas. Por lo anterior, solo se tendrá en cuenta las agencias en derecho fijadas en primera y segunda instancia.

Medellín, 15 de octubre de 2021

JUAN ESTEBAN VILLAMIZAR ECHAVARRIA
OFICIAL MAYOR

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Conforme a lo dispuesto por el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede por la secretaría del Despacho a liquidar las costas a favor de la parte demandada, y a cargo de la parte demandante:

Agencias en derecho primera instancia	\$ 3.000.000
Agencias en derecho segunda instancia.....	\$ 1.817.052

TOTAL COSTAS..... \$4.817.052

En letras son: CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS .M.L.

Medellín, 15 de octubre de 2021

GLORIA PATRICIA AUBAD MARIN
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

PROCESO	VERBAL – PERTENENCIA
DEMANDANTE	LUZ ELENA ARANGO VASQUEZ
DEMANDADO	ALDEMAR ARISTIZABAL GOMEZ Y OTROS
RADICADO	050013103009-2014-00891-00
ASUNTO	APRUEBA LIQUIDACION COSTAS

JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
Medellín, quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Toda vez que la liquidación de costas que antecede y realizada por secretaría se ajusta a lo ordenado en el artículo 366 del Código General del Proceso, se le imparte aprobación.

NOTIFIQUESE


YOLANDA ECHEVERRI BOHRQUÉZ
JUEZ

JEVE